

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

CURSOS DE IDIOMAS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Expediente de contratación: AD 33/12

Barcelona, junio de 2012

**Redactado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público**

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1. Objeto del contrato
2. Régimen jurídico del contrato
3. Órgano de contratación. Responsable del contrato. Perfil del contratante.
4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato
5. Plazo de duración del contrato. Prórroga
6. Procedimiento de adjudicación. Tramitación del expediente
7. Capacidad y solvencia del empresario: Requisitos y acreditación
8. Presentación de proposiciones
9. Lugar de presentación de las proposiciones
10. Plazo presentación solicitudes
11. Examen de las proposiciones
12. Criterios de evaluación de las ofertas y de adjudicación
13. Adjudicación del contrato
14. Formalización del contrato
15. Ejecución del contrato
16. Derechos y obligaciones del contratista
17. Información y documentación contenida en el expediente de contratación de carácter confidencial
18. Confidencialidad de la información
19. Tratamiento de datos de carácter personal
20. Pago
21. Revisión de precios
22. Modificaciones del contrato
23. Subcontratación
24. Penalidades
25. Causas de resolución
26. Jurisdicción

- Anexo I. Modelo de solicitud de participación
- Anexo II. Modelo de proposición económica
- Anexo III. Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones de contratar
- Anexo IV. Solvencia técnica o profesional: Declaración de los trabajos más relevantes realizados en los últimos 3 años.
- Anexo V. Declaración responsable de adscripción de medios materiales y personales

CLÁUSULAS

1. Objeto del contrato

1.1 El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la Contratación del servicio de formación de idiomas para el personal de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones durante el curso escolar 2012-2013.

1.2 La contratación se justifica en la siguiente necesidad:

Las relaciones multilaterales de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, tanto con organismos de la Unión Europea como con órganos reguladores de telecomunicaciones de otros países, entabladas en cumplimiento del mandato de cooperación interinstitucional del artículo 23 de la ley de Economía Sostenible, así como la creciente globalización del entorno actual; son dos factores esenciales que influyen en la actividad diaria de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Ello hace necesaria la formación continua de los profesionales trabajadores de la Comisión en materia de idiomas, tanto a nivel de aprendizaje como de reciclaje.

La enseñanza de lenguas foráneas es especialmente sensible puesto que se requiere una formación adecuada para tal efecto. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones no cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo las labores necesarias objeto del contrato, y en este contexto se requiere la contratación de un ente externo a la propia Comisión.

1.3 A los efectos de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) la prestación que constituye el objeto del contrato se incluye en la categoría "24- Servicios de educación y formación profesional" del Anexo II la citada Ley, resultándole de aplicación la siguiente codificación CPA y CPV:

- CPA-2008 (Reglamento CE 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008): 85.59.11 Sevicios de escuelas de idiomas
- CPV (Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 80511000-9 Sevicios de formación de personal

2. Régimen jurídico del contrato

2.1 En virtud de su objeto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), para la determinación de las normas que se deben aplicar en su adjudicación el contrato se califica como de servicios.

2.2 El contrato tiene carácter administrativo y se registrá por lo establecido en el mismo, en el presente pliego de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas y en las siguientes normas: TRLCSP y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; en cuanto

no se encuentre derogado por aquéllos, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y su Orden de desarrollo, de 7 de enero de 2000; así como cuantas otras normas reguladoras de la contratación de la Administración General del Estado.

- 2.3 En virtud de la naturaleza jurídica y funciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, también le serán de aplicación al contrato, en cualquier aspecto que pudiera afectar a su ejecución: el Capítulo II del Título I de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en su disposición adicional décima; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; el Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones; y la Resolución del Consejo de la CMT de 20 de diciembre de 2007 (AJ 2007/1078), por la que se aprueba el texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la CMT (BOE núm. 27, de 31 de enero de 2008).
- 2.4 La firma del contrato objeto del presente Pliego no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral entre la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y el contratista, por lo que no serán aplicables a su vinculación contractual las disposiciones del Derecho laboral.

3. Órgano de contratación. Responsable del contrato y Perfil del contratante

- 3.1 El órgano con competencia para contratar en nombre de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones es el Presidente de la CMT, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 i) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como de lo previsto en los artículos 2.3 párrafo segundo y 5.1.a) del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (BOE núm. 27, de 31 de enero de 2008).
- 3.2 Le corresponderá a la Directora de Administración de la CMT, como responsable del contrato, supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas.
- 3.3 A los efectos previstos en el artículo 53 TRLCSP y con el fin de asegurar la máxima transparencia y el acceso público a la actividad contractual de esta Comisión, el perfil de contratante de este órgano de contratación está disponible a consulta en la página web institucional, <http://www.cmt.es>, pudiendo recabarse igualmente información relativa a las licitaciones en curso mediante correo postal o electrónico o por vía telefónica, a través de los siguientes datos de contacto:

Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones
Dirección de Administración (Contratación Administrativa)
C/ Bolivia, 56, 08018 Barcelona
Teléfono: 93.603.62.00

Fax: 93.603.63.18
E-mail: contratacion@cmt.es

4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato

4.1 El presupuesto base de licitación total asciende a un principal de ciento veinticinco mil euros (125.000.-€), exentos de IVA, correspondientes al primer año inicial de ejecución (curso 2012-2013).

Dado que el contrato **se adjudicará por precios unitarios**, dicho presupuesto base solo constituye el límite máximo de gasto a destinar por la CMT a la ejecución de aquél.

4.2 Con la finalidad de garantizar la especialización del profesorado, especialmente en la lengua inglesa, se ha considerado necesario dividir el contrato en 2 Lotes:

4.2.1 Lote 1: Formación en lengua inglesa

4.2.2 Lote 2: Formación en francés, alemán y cualquier otro idioma que, puntual y excepcionalmente se pueda requerir.

4.3 El presupuesto base de licitación total señalado en la cláusula 4.1 se desglosa en:

4.3.1 Setenta y cinco mil euros (75.000.-) de principal, exentos de IVA, corresponden al Lote 1.

4.3.2 Cincuenta mil euros (50.000.-€) de principal, exentos de IVA corresponden al Lote 2.

Dicho presupuesto base de licitación se desglosa en las siguientes anualidades:

Ejercicio	Importe
2012	41.666,66.-€
2013	83.333,34.-€

4.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a un importe (sin IVA) de doscientos sesenta y ocho mil con setecientos cincuenta euros (268.750.-€) de principal, exentos de IVA. En el mismo se incluyen los siguientes conceptos:

4.4.1 Ciento veinticinco mil euros (125.000.-€) relativos a la ejecución de la prestación durante el plazo inicial del contrato (12 meses).

4.4.2 Ciento veinticinco mil euros (125.000.-€) relativos a la ejecución de la prestación principal durante el plazo máximo de prórroga por 12 nuevos meses adicionales.

4.4.3 Dieciocho mil setecientos cincuenta euros (18.750.-€), igual al 15% del presupuesto base de licitación a aplicar en el supuesto de que durante el periodo de vigencia del contrato se llevará a cabo alguna modificación contractual en los términos señalados en la cláusula 22 del presente pliego.

- 4.5 Existe crédito suficiente y de naturaleza adecuada para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato con cargo al presupuesto correspondiente.

5. Plazo de duración del contrato. Prórroga

- 5.1 El contrato abarcará 1 curso escolar (2012-2013), cuyo cómputo se iniciará en la fecha que determine la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones a partir de la firma del contrato y finalizará aproximadamente en junio de 2013.
- 5.2 En el caso de que la CMT lo estime procedente y que el adjudicatario manifieste su conformidad al respecto, el contrato podrá ser prorrogado durante un nuevo curso escolar (2013-2014), pudiéndose en tal caso proceder a la revisión de precios, con el límite establecido en el artículo 90.3 TRLCSP del 85% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en los 12 meses inmediatamente anteriores a la entrada en vigor del nuevo contrato (o, de no conocerse tal dato en dicha fecha, de la última variación del IPC interanual publicada por el Instituto Nacional de Estadística).

6. Procedimiento de adjudicación. Tramitación del expediente

- 6.1 El contrato al que se refiere el presente Pliego se adjudicará mediante el procedimiento abierto regulado en los artículos 157 a 161 TRLCSP.
- 6.2 El procedimiento de contratación estará sujeto al régimen de tramitación ordinaria previsto en los artículos 109 a 111 TRLCSP.
- 6.3 El presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada, dado que su objeto no está comprendido dentro de las categorías 1 a 16 del Anexo II de la TRLCSP.
- 6.4 El presente contrato NO es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por no encontrarse en ninguno de los supuestos a los que hace referencia el artículo 40.1 TRLCSP.
- 6.5 El contrato se adjudicará por precios unitarios, siendo la unidad de medida el precio/hora lectiva. Los precios ofertados no podrán superar los límites señalados en la cláusula 8.7.Sobre C) del presente Pliego.

7. Capacidad y solvencia del empresario: Requisitos y acreditación

7.1 Normas generales

- 7.1.1 Solo podrán tomar parte en el presente procedimiento, por sí o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

- 7.1.2 Las personas jurídicas que concurren a esta licitación deben acreditar que las actividades objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 7.1.3 Asimismo, cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, deberá acreditarse que el candidato esté en posesión de la misma.
- 7.1.4 Los empresarios que concurren a esta licitación agrupados en uniones temporales deberán respetar las condiciones señaladas en el artículo 59 TRLCSP.

Cada uno de los empresarios que compongan la Unión Temporal de Empresas (UTE) deberá acreditar su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional de forma independiente mediante la presentación de la documentación a que hacen referencia las siguientes cláusulas, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen, la participación de cada uno, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas participantes.

7.2 Personalidad jurídica y capacidad de obrar

7.2.1 Los candidatos deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

7.2.1 Los empresarios inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público; esto es, mediante la aportación de:

- Un certificado expedido por dicho Registro.
- Acompañada por una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

7.2.2 Los empresarios NO inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar por las siguientes vías:

7.2.2.1 Empresarios individuales: La acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, si se tratara de españoles, o del Documento de Identificación equivalente, si se tratara de extranjeros (pasaporte, permiso de residencia/trabajo, etc.).

- 7.2.2.2 Personas jurídicas españolas: La acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de Escritura de Constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, acreditativas de su existencia legal, capital y objeto social. Si no fuere exigible la inscripción en el Registro Mercantil conforme a la legislación que sea aplicable, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 7.2.2.3 Empresarios no españoles pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: La acreditación se llevará a cabo mediante certificado acreditativo de su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones expedidas por los organismos que se indican en el anexo I del RGLCAP para los contratos de servicios.
- 7.2.2.4 Demás empresarios extranjeros: La acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de un informe emitido por la Misión Diplomática Permanente española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que deberán acompañar un informe de reciprocidad en los términos señalados en el artículo 55 TRLCSP.

7.3 Prohibiciones de contratar

- 7.3.1 Los candidatos no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones.
- 7.3.2 Para el adjudicatario, dicha obligación se extenderá hasta el momento de la finalización del contrato.
- 7.3.3 Los empresarios inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán acreditar la no concurrencia de prohibiciones de contratar de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público; esto es, mediante la aportación de:
- Un certificado expedido por dicho Registro.
 - Acompañada por una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
- 7.3.4 Los empresarios NO inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberán acreditar la no concurrencia de prohibiciones de contratar mediante la cumplimentación del modelo que se adjunta como Anexo III.

7.4 Solvencia

7.4.1 Para celebrar el contrato objeto del presente Pliego, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para llevar a cabo su ejecución hasta la finalización de su plazo de vigencia.

7.4.2 Solvencia económica y financiera. Todos los licitadores deberán disponer de solvencia económica y financiera suficiente para garantizar la ejecución del contrato en los términos señalados en el Pliego de prescripciones técnicas, desde su inicio hasta su vencimiento.

La solvencia económica y financiera se deberá acreditar mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Declaración de al menos 1 entidad financiera, en la que se manifieste expresamente por parte del representante legal o apoderado de la misma que el licitador es una empresa solvente.
- b) Y una declaración sobre el volumen global de negocios del licitador, referida a los tres últimos ejercicios disponibles.

7.4.3 Solvencia técnica o profesional. Todos los licitadores deberán garantizar:

7.4.3.1 Que disponen de suficiente experiencia como proveedores de servicios de formación de idiomas para trabajadores de grandes empresas. La experiencia mínima requerida es de 3 años.

Para acreditar dicha circunstancia, los licitadores deberán aportar:

- una declaración responsable según modelo recogido en el Anexo IV, en la que figure la relación de empresas para las que han prestado dichos servicios.
- y certificados de buena ejecución expedidos por las empresas o entidades dónde hayan impartido los cursos.

7.4.3.2 Que disponen de personal docente nativo, con formación universitaria, debidamente formado y con una amplia experiencia profesional en el ámbito de la impartición de clases de idiomas para adultos. La experiencia profesional mínima requerida es, para garantizar la prestación del servicio, de 5 años.

Para acreditar dicha circunstancia, los licitadores deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Relación de trabajadores que el licitador adscribirá al contrato, en caso de resultar adjudicatario.
- b) Curricula vitarum de dichos trabajadores. Asimismo, deberán garantizar que están en disposición de adscribir a la ejecución del contrato un equipo de profesionales suficientemente formados.

- c) Títulos o diplomas que les acrediten para impartir la enseñanza del idioma como lengua extranjera.

7.4.4 Además de acreditar su solvencia técnica, los licitadores deberán comprometerse mediante declaración responsable, según modelo que figura como Anexo V al presente Pliego, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarla a cabo en los términos detallados en el Pliego de prescripciones técnicas.

8. Presentación de proposiciones

8.1 Criterios generales

8.1.1 En el procedimiento abierto cualquier empresario interesado que reúna los requisitos de capacidad, solvencia y habilitación profesional exigidos podrá presentar una proposición en los términos detallados en los puntos siguientes.

8.1.2 Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

8.1.3 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos determinados en el artículo 86 RGLCAP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 TRLCSP.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

8.1.4 Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo causa justificada.

8.2 Documentación a aportar

Los empresarios interesados, por sí mismos o a través de representante debidamente autorizado, deberán presentar su proposición cumplimentando el Modelo de Solicitud que se adjunta al presente Pliego como Anexo I, al que acompañarán la documentación descrita en la cláusula 8.7.

8.3 Modo de presentación de las proposiciones.

8.3.1 El empresario, por sí mismo o a través de representante debidamente autorizado, deberá presentar su proposición cumplimentando el Modelo de Solicitud que se adjunta al presente Pliego como Anexo I, al que acompañará la documentación descrita en la siguiente cláusula 8.4.

8.3.2 El lugar y el plazo de presentación de las solicitudes de participación son los detallados en las cláusulas 9 y 10 del presente Pliego.

8.3.3 En el presente procedimiento NO se exigirá la garantía **provisional** contemplada en el artículo 103 TRLCSP.

8.4 Requisitos formales

La proposición se presentará en 3 sobres cerrados, en cuyo exterior se harán constar los siguientes datos:

- El nombre del procedimiento de contratación, bajo el siguiente literal: ***“Proposición para tomar parte en el procedimiento de contratación de los cursos de idiomas para el personal de la CMT (expediente AD 33/12)”***
- La razón social de la empresa
- El número de Lote al que concurre el licitador
- La identificación del Sobre (A, B o C)
- El sello de la empresa
- La firma del representante legal de la firma

8.7 Documentación a presentar

1) SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

El PRIMER SOBRE, que irá marcado con la letra “A” y el título “**Documentación General**”, deberá contener los siguientes documentos:

a) Índice numerado de los documentos incluidos en el sobre (la relación indexada de la documentación también se puede reflejar en el propio modelo de participación, en cuyo caso, no será necesario incluir un índice independiente)

b) Modelo de participación: **ANEXO I**.

Su presentación presume la aceptación incondicional de las cláusulas del Pliego y la declaración responsable del proponente de que reúne todas y cada una de las

condiciones exigidas para contratar con la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

c) Acreditación de la personalidad jurídica del empresario.

- Los licitadores deberán aportar la documentación que acredite de su personalidad jurídica y su capacidad de obrar de conformidad con lo indicado en la cláusula 7.2 del presente pliego.
- En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, además de la anterior, deberá aportarse fotocopia del DNI o documento de identificación equivalente, en el caso de extranjeros, y poder notarial bastante justificativo de las facultades de representación con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que, en las Sociedades Mercantiles, podrá ser sustituido por Certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la inscripción y alcance del poder que ostenta, excepto cuando se trate de un poder especial, singular y específico para este acto (art. 94 del Reglamento del Registro Mercantil, B.O.E. 31 de julio de 1996).
- Cuando se trate de Uniones Temporales de Empresas (UTE's), cada uno de los miembros que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad de forma independiente, pudiendo efectuarse dicha acreditación en la escritura pública prevista en el párrafo primero del apartado 2 del artículo 59 TRLCSP.
- En todo caso, deberá tenerse en cuenta que cuando la documentación presentada consista en escrituras públicas, Documentos de Identificación o cualquier otro que revista carácter público (documentos administrativos, certificaciones oficiales, documentos dimanantes de autoridades, funcionarios públicos, notarios o fedatarios públicos), dicha documentación deberá aportarse en fotocopias compulsadas notarialmente (o, en su caso, copias simples notariales) o bien fotocopias compulsadas previamente en el Registro General de la CMT o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

d) Solvencia del empresario

- La solvencia o clasificación se acreditarán en la forma indicada en la cláusula 7.4 del presente Pliego
- Cuando se trate de Uniones Temporales de Empresas (UTEs), cada uno de los miembros que la componen deberá acreditar su solvencia de forma independiente, sin perjuicio de proceder a la integración prevista en el artículo 63 TRLCSP, así como de lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 TRLCSP.
- En todo caso, deberá tenerse en cuenta que si para acreditar la solvencia se exigen certificaciones expedidas por organismos públicos o entidades financieras, se deberán aportar documentos originales o bien fotocopias compulsadas. En este último caso, solo se admitirán las fotocopias compulsadas notarialmente o bien en el Registro General de la CMT o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 2 del Real Decreto

772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

e) Declaración responsable sobre capacidad para contratar ANEXO III

De conformidad con lo indicado en artículo 73 TRLCSP, el candidato al procedimiento debe aportar una declaración responsable, según modelo que se recoge como Anexo III, con el fin de acreditar su capacidad para contratar con la Administración por no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar detalladas en el artículo 60 TRLCSP.

La declaración anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Declaración responsable que recoja el compromiso de adscripción de medios personales y materiales ANEXO V

1. El candidato deberá aportar una declaración responsable con el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, mediante la cumplimentación de formulario que se recoge como Anexo V.

2. En las declaraciones responsables de los anteriores apartados d) y e) de los presentes pliegos resultará de aplicación lo previsto en el artículo 71bis de la Ley 30/1992, de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose al licitador de su obligación de veracidad y de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que su incumplimiento conlleva, además de incurrir en posible causa de nulidad o, en su caso, resolución contractual.

g) Jurisdicción española.

Cuando se trate de empresas extranjeras, el licitador deberá incluir una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Los licitadores que concurren a los 2 LOTES, deberán presentar 2 Sobres A (1 por lote), en cuyo exterior deberá quedar perfectamente identificado el Lote de que se trate. En el interior de cada uno de los 2 Sobres A deberá figurar la solicitud de participación correspondiente al Lote de que se trate, debidamente cumplimentada y firmada.
- No obstante, NO será necesario que se repita la aportación de la documentación señalada en los puntos c) a g), sino que bastará con que se incluya en uno de los Sobres A y que, en el otro, se inserte un escrito con un texto en el que se indique que la documentación de carácter general figura en el interior del Sobre A

correspondiente al Lote "nn" (siendo "nn" el número del lote en cuyo sobre A se han aportado los documentos citados).

2) SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

El SEGUNDO SOBRE que irá marcado con la letra "B" y el título "**Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor**", deberá contener la propuesta de la empresa en relación con los criterios citados.

Dicha proposición se debe formular en forma de Memoria Técnica de, **como MÁXIMO, 50 páginas a una cara.**

Para facilitar la ponderación de las ofertas, las Memorias deben ajustarse al siguiente contenido:

- Planteamiento propuesto por la licitadora para la ejecución del servicio objeto del contrato en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Descripción de las características de la licitadora en relación con los criterios a los que se refiere la cláusula 12.2.A) "Criterios de evaluación de las ofertas y de adjudicación" del presente Pliego. Dicha descripción deberá ser suficientemente amplia y clara para permitir a esta Comisión ponderar el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos:
 - a) Contenidos formativos. Metodología de trabajo.
 - b) Opciones formativas complementarias
 - c) Seguimiento del contrato. Controles de calidad.
 - d) Obtención títulos oficiales
 - e) Mejoras: incluyendo la descripción de la plataforma educativa virtual con indicación de utilidades e imágenes de la misma.

Asimismo, en el sobre B se incluirá, debidamente indexada y numerada, toda la documentación que acredite los extremos detallados por el licitador en su propuesta.

Esta Comisión podrá solicitar a los licitadores cualquier aclaración que estime necesaria en relación con las declaraciones efectuadas en las propuestas o con la documentación que se acompañe a las mismas, y se reserva el derecho de comprobar su veracidad, por sus propios medios o mediante petición al licitador de documentación o informes complementarios.

La falsedad o la incorrección de los datos incluidos por los licitadores en sus ofertas darán lugar a la desestimación de las propuestas, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar de tales hechos.

El contenido de la oferta técnica será vinculante para el licitador que resulte adjudicatario, por lo que esta Comisión podrá exigir desde la fecha de inicio del contrato la ejecución o puesta a disposición de la CMT de todos los servicios, prestaciones, medios técnicos, recursos materiales y humanos que hayan sido incluidos en aquella, siempre que los mismos hubieran sido considerados por esta Comisión en la fase de valoración de las ofertas al asignar la puntuación que dé lugar a la adjudicación del

contrato.

La negativa por parte del adjudicatario de la ejecución o de la puesta a disposición de esta CMT de los servicios, prestaciones, medios técnicos, recursos materiales y humanos incluidos en su proposición técnica podrá dar lugar a la resolución del contrato

Los licitadores que concurran a los 2 LOTES, deberán presentar 2 Sobres B (1 por lote), en cuyo exterior deberá quedar perfectamente identificado el lote de que se trate.

Cada uno de los Sobres B) deberá contener en su interior la respectiva Memoria Técnica correspondiente al Lote de que se trate.

3) SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS

El TERCER SOBRE que irá marcado con la letra "C" y el título "**Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de formulas**" en lugar visible, contendrá la proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta en el **ANEXO II** de este pliego.

En el presente procedimiento el único criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas será la oferta económica.

La oferta económica deberá hacerse constar en términos de precios unitarios, siendo la unidad de medida el precio/hora lectiva, con el siguiente desglose:

- a) Precio/hora lectiva clases grupales. NO se aceptarán las proposiciones que ofrezcan un precio/hora para **clases grupales superior a 85.-€**
- b) Precio/hora lectiva clases individuales. NO se aceptarán las proposiciones que ofrezcan un precio/hora para **clases individuales superior a 77.-€**

En los precios ofertados se entenderán incluidos:

- Las labores previas al inicio del curso descritas en el Pliego de prescripciones (pruebas de nivel, elaboración de los programas de curso, etc.)
- Todos los costes correspondientes al material didáctico que se entregará a los alumnos a lo largo de las clases (libros de texto, libros de ejercicios, CD's, DVD's, etc.)
- Cualquier otro coste en que incurra el adjudicatario para llevar a cabo la prestación objeto de contratación en los términos descritos en el Pliego de prescripciones técnicas.

La proposición económica se indicará en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que la TRLCSP u otras Leyes así lo prevean.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente cualquier dato que la Comisión estime fundamental para considerar la oferta.

Los licitadores que concurren a los 2 LOTES, deberán presentar 2 Sobres C (1 por lote), en cuyo exterior deberá quedar perfectamente identificado el lote de que se trate.

Cada uno de los Sobres C) deberá contener en su interior la respectiva proposición relativa a los criterios de evaluación evaluables mediante la aplicación de fórmulas (es decir, su respectivo Anexo II).

8.8 Las empresas extranjeras presentarán la documentación a la que se ha hecho referencia en los puntos anteriores en la forma que se indica a continuación:

- a) Todos los documentos deberán venir traducidos de forma oficial al castellano, según lo dispuesto en el artículo 23 del RGLCAP.
- c) Los documentos que revistan carácter oficial o público (documentos administrativos, certificaciones oficiales, documentos dimanantes de autoridades o funcionarios públicos, notarios u otros fedatarios públicos), deberán estar debidamente legalizados o bien apostillados de conformidad con lo indicado en el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961.

9. Lugar de presentación de las proposiciones

Las proposiciones podrán presentarse a través de las siguientes vías:

- a) En mano, mediante personación del empresario o mensajero autorizado, en el Registro General de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sito en la calle Bolivia, nº 56, planta baja, de Barcelona, en horario de lunes a jueves, de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, y los viernes, de 9:00 a 14:30 horas.
- b) A través de correo postal, dirigidas a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones – Dirección de Administración, C/ Bolivia, nº 56, 08018 – Barcelona.

De elegirse esta opción, el empresario deberá:

- Anunciar al órgano de contratación mediante télex, fax (al número 93.603.63.18), correo electrónico (a la dirección contratacion@cmt.es) o telegrama, que la solicitud de participación y la documentación anexa se han presentado a través de correo postal.
- Adjuntar a dicho anuncio copia del justificante de la imposición en la oficina de Correos. El justificante debe identificar de forma inequívoca el remitente, el destinatario y el contenido del envío.

Dicha comunicación se deberá efectuar **en el mismo día de la imposición y, en todo caso, dentro del plazo establecido para la presentación de las proposiciones.**

La omisión de la remisión del anuncio y/o del justificante de la imposición dará lugar a la inadmisión de la proposición correspondiente.

Los mismos efectos tendrán su remisión con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las proposiciones por parte de los licitadores será de 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 TRLCSP

11. Examen de las proposiciones

11.1 Mesa de Contratación

De conformidad con lo indicado en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición es la siguiente:

Presidente:	Directora de Administración. En caso de ausencia o vacante, ejercerá las funciones de Presidencia de la mesa la Subdirectora de Administración.
Vocal 1:	Técnico del área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración
Vocal 2:	Técnico de la Dirección de Asesoría Jurídica
Vocal 3:	Técnico del área Financiera y Contable de la Dirección de Administración
Vocal 4:	Técnico del área de Contratación de la Dirección de Administración
Secretario:	Subdirectora de Administración. En caso de ausencia o vacante, ejercerá las funciones de Secretaria de la Mesa, un Técnico de la Dirección de Administración

11.2 Comité de Expertos

De conformidad con lo indicado en los artículos 150.2 TRLCSP y 25 y siguientes del Real Decreto 817/2009, en el presente procedimiento se constituirá un Comité de Expertos, al atribuirse a los criterios evaluables mediante fórmulas una ponderación superior a la asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

El Comité de Expertos estará formado por un Presidente y 3 vocales. Tanto el Presidente como los 3 vocales son empleados de la CMT y miembros del Grupo de Formación de la CMT. El Grupo de Formación de la CMT es un grupo constituido para el asesoramiento y seguimiento de la formación impartida a los empleados de la CMT y que por tanto reúne la cualificación necesaria para realizar sus funciones.

11.3 Examen de la documentación general

Concluido el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de contratación procederá, en sesión privada, a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma por los licitadores acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos detallados en el artículo 146 TRLCSP, contenida en el sobre A, al objeto de constatar su adecuación a la normativa general de aplicación y a las cláusulas del presente pliego.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados para su subsanación en el plazo que se comunicará oportunamente, que no podrá ser superior a 3 días hábiles.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones detectados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección relativos a la solvencia económica y técnica, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y, en este último caso, las causas de su rechazo.

De lo actuado conforme a los párrafos anteriores se dejará constancia en acta que se levantará al efecto.

11.4 Examen de la documentación relativa a los criterios ponderables mediante juicio de valor

Tras la comprobación y calificación de la documentación general, y en un plazo no superior a siete días desde la apertura de la documentación administrativa, se llevará a cabo el acto público de apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios ponderables mediante juicio de valor.

En este acto se entregará la documentación al Comité de expertos, órgano encargado de su valoración, dejándose constancia documental de todo lo actuado.

11.5 Examen de la documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

En el lugar, fecha y hora indicadas en el anuncio del procedimiento en el Boletín Oficial del Estado se procederá al acto público de apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas ante la Mesa de Contratación constituida a tal efecto. Este acto tendrá lugar en todo caso en fecha posterior a la de la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Con carácter previo a la apertura de los sobres, la Mesa de Contratación dará lectura al anuncio de licitación y al acta correspondiente a la sesión anterior de la Mesa.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

Seguidamente, se dará por concluido el acto público, del que se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa que se levantará a tal efecto.

11.6 Propuesta de adjudicación

Examinadas las proposiciones y recabados los informes pertinentes, la Mesa

determinará la puntuación total correspondiente a cada licitador, ordenará las ofertas por orden decreciente, de mayor a menor puntuación obtenida, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa.

A la propuesta de adjudicación se acompañarán el acta de las reuniones de la Mesa y, en su caso, los informes técnicos solicitados.

11.7 Ofertas anormales o desproporcionadas

11.7.1 Se considerarán proposiciones anormales o desproporcionadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 RGLCAP:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

11.7.2 Si la Mesa de Contratación estima que alguna o algunas de las ofertas económicas podrían ser calificadas como anormales o desproporcionadas tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 TRLCSP y, en

el caso de que la oferta no quedara suficientemente justificada, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

12. Criterios de evaluación de las ofertas y de adjudicación

12.1 El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa. A tal efecto se tendrán en cuenta los criterios señalados en la cláusula 12.2

12.2 Los criterios que servirán como base para evaluar las ofertas admitidas y la ponderación asignada a cada uno de ellos son los que se indican a continuación:

A) CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR: La propuesta se valorará entre 0 y 64 puntos, con un umbral mínimo exigible de 30 puntos, con el siguiente desglose:

Valoración Técnica:	Nº puntos
<p>A) CONTENIDOS FORMATIVOS. METODOLOGÍA DE TRABAJO:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Metodología formativa. Se valorará la aplicación de métodos dinámicos de aprendizaje y motivación. b) Plan de estudios. El plan de estudios debe basarse en el marco europeo común de referencia y adecuarse a las necesidades y a los objetivos perseguidos por la CMT. Se valorará la adecuación del plan a las necesidades de la CMT, especialmente en relación con los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> a. Diferentes niveles de conocimiento previo de los alumnos. b. Programación del temario a impartir, con indicación de los hitos a conseguir en cada uno de los grupos que se constituyan. c. Plan de seguimiento personalizado del alumno: El objetivo es conseguir que el alumno conozca cuál es el nivel alcanzado tras la finalización de cada etapa y que el profesor determine qué acciones deberá llevar a cabo en el caso de que no se consiga dicho objetivo 	<p style="text-align: right;">De 0 a 20</p>

<p>B) OPCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS:</p> <p>Se valorará el refuerzo de clases on-line a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Plataforma virtual educativa. b) Organización de conferencias, seminarios y otras actividades extra-académicas, tales como visionado de películas en V.O., etc. c) Tutorías on-line 	<p>Entre 0 y 12 puntos</p>
<p>C) SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. CONTROLES DE CALIDAD</p> <p>Se valorarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los mecanismos de control interno de los que dispone el licitador para corregir las incidencias detectadas o las quejas que puedan plantear la CMT en relación con cualquier aspecto relativo a las prestaciones objeto de contratación. b) La metodología propuesta por el licitador para llevar a cabo un adecuado seguimiento y control de la ejecución del contrato, a través de informes estadísticos, reuniones periódicas con el responsable del contrato por parte de la CMT, etc. 	<p>Entre 0 y 11 puntos</p>
<p>D) OBTENCIÓN TITULOS OFICIALES</p> <p>Se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La impartación de cursos <u>específicos</u> de preparación a los exámenes de obtención de títulos oficiales de idiomas, cuando así lo requiera la CMT, así como el asesoramiento y orientación a los alumnos que deseen presentarse a dichas pruebas. b) El soporte en la gestión y tramitación (obtención de formularios de solicitud, entrega en los Centros examinadores; etc.) 	<p>Entre 0 y 11 puntos</p>
<p>E) MEJORAS:</p> <p>Se valorará que el adjudicatario ponga a disposición de la CMT, sin ningún coste adicional, alguno/s de los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Acceso a préstamo de bibliotecas y/o videoteca. d) Material didáctico complementario al señalado como obligatorio en la cláusula 3.3 del Pliego de prescripciones técnicas. 	<p>Entre 0 y 10 puntos</p>

<p>e) Ofertas especiales para los trabajadores de la CMT que deseen completar su formación en idiomas a título particular.</p> <p>f) En el caso de ausencia puntual del alumno, se valorará la posibilidad de seguir el curso a través de otros medios.</p>	
---	--

**B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:
Máximo de 36 puntos**

El único criterio de aplicación objetivo de esta licitación será el precio, con el siguiente desglose:

a) Precio/hora lectiva clases grupales. **Máximo 22 puntos**

La valoración de las proposiciones se realizará asignando 22 puntos a la que presente un precio/hora lectiva más económico y otorgando a las restantes ofertas la puntuación que les corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Oferta más baja de la licitación} / \text{Oferta del licitador}) \times 22$$

b) Precio/hora lectiva clases individuales. **Máximo 14 puntos**

La valoración de las proposiciones se realizará asignando 14 puntos a la que presente un precio/hora lectiva más económico y otorgando a las restantes ofertas la puntuación que les corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Oferta más baja de la licitación} / \text{Oferta del licitador}) \times 14$$

12.3 Para el caso de igualdad de valoración entre dos licitadores conforme a los criterios anteriores, se decidirá la adjudicación a favor del licitador que reúna las especificaciones contenidas en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

13. Adjudicación del contrato

13.1 Tras determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa en atención a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 12, el órgano de contratación requerirá al licitador que la hubiera presentado para que, dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, lleve a cabo los siguientes trámites:

13.1.1 Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

13.1.2 Constituir a disposición del órgano de contratación la garantía definitiva, por

valor del 5% del precio de adjudicación, excluido el I.V.A., en los términos señalados en el artículo 95 TRLCSP. Respecto a la constitución, ejecución, devolución y cancelación de la garantía constituida se estará a lo dispuesto en los artículos 99 a 102 TRLCSP, así como, en lo que sea compatible con éstos, a lo previsto en los artículos 72 a 76 RGLCAP.

- 13.2 Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación del contrato.
- 13.3 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al candidato y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.
- 13.4 La notificación deberá contener la información a la que hace referencia el artículo 151.4 TRLCSP, y se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que el licitador hubiese designado a tal efecto al presentar su proposición.
- 13.5 Una vez notificada a todos los licitadores la resolución de adjudicación del contrato y vencidos los plazos para la interposición de recursos, la documentación presentada por los licitadores que NO resultaron adjudicatarios del contrato quedará a disposición de los mismos, que deberán contactar con la Dirección de Administración de la CMT dirigiendo un correo electrónico al buzón contratacion@cmt.es, con el fin de que quede constancia de su solicitud y de que se pueda acordar una fecha/hora de recogida.

Si los licitadores NO adjudicatarios no formularan su petición de devolución de documentación dentro de los 3 meses siguientes al vencimiento del plazo para la interposición de recursos contra la adjudicación del contrato, la CMT procederá a su destrucción.

14. Formalización del contrato

- 14.1 El contrato objeto del presente Pliego se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
- 14.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 156 TRLCSP, el contrato deberá formalizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 TRLCSP.
- 14.3 A tal efecto, dentro del plazo citado, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato.
- 14.4 Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.5 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.6 A los efectos de determinar su cumplimiento y alcance, se entenderá que forman parte del contrato los siguientes documentos:

- a) Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Pliego de prescripciones técnicas
- c) Contrato de servicios
- d) Oferta técnica y económica del adjudicatario
- e) Cualquier otra documentación relacionada con los documentos citados o dictada en ejecución o desarrollo de los mismos.

15. Ejecución del contrato

15.1 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15.2 Una vez iniciada la ejecución, corresponderá a esta Comisión la supervisión de la correcta impartición de los cursos, pudiendo a tal efecto hacer las indicaciones oportunas al adjudicatario para el mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15.3 La ejecución del objeto del contrato se deberá llevar a cabo en el plazo establecido en la cláusula 5 del presente Pliego.

15.4 La CMT deberá prestar su conformidad a la prestación del servicio realizado, extremo que se acreditará mediante el levantamiento de la correspondiente acta.

15.5 Si esta Comisión detectase que alguna de las actividades llevadas a cabo por el contratista no se ajusta a las condiciones de ejecución contenidas en el contrato y documentación anexa al mismo, podrá impartir las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, al efecto de que sean debidamente subsanados.

15.6 El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones de ejecución señaladas en el contrato y documentación anexa podrá dar lugar a la aplicación de penalidades, sin perjuicio del derecho de la CMT de resolver el contrato, con los efectos que de ello se derivan.

16. Derechos y obligaciones del contratista

16.1 El contratista tiene derecho a:

- 16.1.1 Solicitar y recibir cuanta información precise con el fin de ejecutar el contrato en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.1.2 Recibir el importe del precio de adjudicación en la forma y plazos señalados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siempre que la ejecución de la prestación objeto del contrato se realice en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.2 Son obligaciones del adjudicatario:

16.2.1 Ejecutar la prestación contractual de conformidad con el tenor de las cláusulas contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, especialmente por lo que respecta a la calidad de la prestación ejecutada y al cumplimiento de los plazos establecidos, con sujeción a la TRLCSP y sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación vigente en favor de las Administraciones Públicas.

16.2.2 Contar con los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución del contrato.

16.2.3 Asumir los gastos derivados de la inserción de los anuncios o publicaciones oficiales que revistan carácter obligatorio según la legislación vigente en relación con el presente concurso, en la parte que le corresponda, proporcional al presupuesto base de licitación del respectivo Lote. A estos efectos, la CMT comunicará dicho importe al adjudicatario, mediante la oportuna acreditación documental.

16.2.4 Guardar la más absoluta confidencialidad respecto a terceros de toda la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios prestados a la CMT, en los términos previstos en la cláusula 18.

16.2.5 Respetar las previsiones sobre tratamiento de datos de carácter personal contenidas en la cláusula 19.

16.2.6 Responder de los daños y perjuicios que se deriven para la CMT o para su personal, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores u omisiones del adjudicatario o del personal subcontratado por ésta, en la ejecución de la prestación objeto del contrato.

16.2.7 Respetar las disposiciones legales vigentes en relación con cualquier aspecto relacionado con la ejecución del contrato y cumplir el resto de obligaciones que se imponen a lo largo del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

16.2.8 Prestar la garantía contractual prevista en la cláusula 13.1.2 del presente Pliego.

17. Información y documentación contenida en el expediente de contratación de carácter confidencial

- 17.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 140.1 TRLCSP, el candidato deberá indicar en su oferta cuál es, de entre toda la figurada en la documentación presentada, la información que tiene carácter confidencial por afectar, en particular, a secretos técnicos o comerciales.
- 17.2 No obstante, y en aplicación de lo fijado en el artículo 153 TRLCSP, esta Comisión podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con el artículo 13.2.d) TRLCSP.

18. Confidencialidad de la información

- 18.1 Con carácter general, será de aplicación lo previsto en el artículo 140.2 LCSP.
- 18.2 En especial, el adjudicatario se obliga a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a terceros de todos los datos a los que tenga acceso o conocimiento como consecuencia de los servicios prestados a la CMT o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- Por ello, tendrá la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato así como sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con su objeto.
- 18.3 Igualmente, el adjudicatario será responsable de garantizar que el personal que participa en la prestación del servicio mantiene en todo momento el debido secreto profesional y la confidencialidad e integridad de la información manejada durante la ejecución del contrato.
- 18.4 Asimismo, y en el caso de que la Comisión lo entendiera necesario, se podrá requerir al adjudicatario la firma de un anexo al contrato que estipule su compromiso de confidencialidad.

19. Tratamiento de datos de carácter personal

- 19.1 El acceso y tratamiento de datos de carácter personal que puedan derivarse de la prestación objeto del presente contrato, se llevará a cabo en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- 19.2 A los efectos de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos personales, la CMT tendrá la consideración de responsable del tratamiento, mientras que el adjudicatario será considerado el encargado del mismo. En este sentido, el encargado del tratamiento (adjudicatario) únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- 19.3 Asimismo, los datos de carácter personal cuyo tratamiento sea preciso como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán tratados con el nivel de seguridad que corresponda según la categorización de niveles de seguridad establecida por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el tipo de datos tratados en cada caso.
- 19.4 Una vez cumplida la prestación contractual y finalizado el plazo del contrato o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el contratista deberán ser devueltos a la CMT, al igual que cualquier soporte o documento en que conste cualquier dato objeto del contrato que revista tal carácter.

20. Pago

El pago del precio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 216 de la TRLCSP y a las siguientes previsiones:

- 20.1 La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se hará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
- 20.2 Con carácter general, el pago del precio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 216 TRLCSP
- 20.3 La facturación de las clases se hará mensualmente, de acuerdo con las horas efectivamente impartidas, para lo cual el adjudicatario remitirá, junto con la factura desglosada por grupos, la documentación relativa a las clases realizadas, datos de asistencia de alumnos y las firmas de los mismos a cada clase.
- 20.4 El abono del precio del contrato se realizará mensualmente, tras la presentación de la correspondiente factura acompañada de la documentación exigida en el párrafo anterior, siempre que el responsable del contrato dé su conformidad a las mismas, por haber constatado que el importe facturado se corresponde con las horas de clase efectivamente impartidas.
- 20.5 Las facturas se abonarán a sus respectivos vencimientos.
- 20.6 En las facturas no se incluirá el IVA puesto que la enseñanza de idiomas está exenta del pago de este tributo según el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

- 20.7 Del importe de la primera factura emitida, el adjudicatario deberá descontarse el importe correspondiente a los gastos de la inserción de los anuncios de licitación en diarios oficiales cuya publicación revista carácter obligatorio, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dado que el contrato se divide en 2 Lotes, cada adjudicatario deberá abonar la parte que le corresponda, en proporción al presupuesto base de licitación del respectivo Lote.
- 20.8 Todas las facturas deberán dirigirse a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones – Dirección de Administración, pudiendo remitirse:
- 18.6.1 Bien en formato pdf, a través de correo electrónico dirigido al buzón corporativo contratacion@cmt.es
 - 18.6.2 Bien en formato papel, por correo postal o mensajero, dirigido a:

Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones – Dirección de Administración
C/ Bolivia, 56
08018 – Barcelona
- 20.9 El responsable del contrato evaluará todas las incidencias que surjan en la ejecución de la prestación durante el periodo de vigencia del contrato. Cuando a juicio de dicho responsable tales incidencias fuesen imputables al adjudicatario, por falta de diligencia, responsabilidad, competencia, desidia u otras causas similares, la facturación resultante quedará minorada en el importe estimado de dichas incidencias, de conformidad con lo establecido en la cláusula de penalidades de estos pliegos.
- 20.10 Los importes totales facturados por el adjudicatario en cada año de vigencia del contrato no podrán superar en ningún caso los importes máximos previstos en la cláusula 4 de estos pliegos.

21. Revisión de precios

- 21.1 No procederá la revisión de precios, salvo en el supuesto de que se produjera una prórroga del contrato, en cuyo caso se podrá llevar a cabo tal revisión con efectos desde la fecha de inicio de aquélla.
- 21.2 De conformidad con lo señalado en el artículo 90 TRLCSP, la revisión no podrá superar en ningún caso el 85% de la variación interanual que haya sufrido el Índice General de Precios al Consumo (IPC), según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha en que se tramite dicha prórroga.

22. Modificación del contrato

- 22.1 El órgano de contratación, en uso de las prerrogativas que le confiere el artículo 210 TRLCSP, podrá interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y modificarlos, siempre que concurren razones de interés público, en los términos previstos en los artículos 105 a 108 y 219 del citado texto refundido.
- 22.2 No se considerarán modificaciones contractuales las posibles variaciones en más o en menos que, una vez adjudicado el contrato, se puedan introducir en cuanto al número de horas de formación a impartir, con el fin de adecuarse a las necesidades formativas reales de la CMT y siempre con el límite máximo de gasto constituido por el presupuesto base de licitación.

23. Subcontratación

- 23.1 Dada la especial cualificación técnica exigida para la ejecución de la prestación, el contratista sólo podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato en los casos en que la complejidad del servicio o la especial urgencia requerida por la Comisión le imposibiliten prestarlo a través de medios propios.

Tal posibilidad deberá ser validada expresamente por la CMT, que únicamente la admitirá en el caso de que el adjudicatario garantice el mantenimiento de todas las condiciones descritas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, especialmente por lo que respecta a la calidad del servicio y a los plazos de entrega.

- 23.2 De conformidad con lo indicado en el artículo 227 TRLCSP, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- 23.3 En caso de subcontratación, el adjudicatario deberá atenerse a los restantes requisitos señalados en el citado artículo 227 TRLCSP.
- 23.4 El subcontratista está obligado a respetar las condiciones sobre confidencialidad de la información y tratamiento de datos de carácter personal contenidas en el presente Pliego y a ejecutar la prestación en los términos señalados en el Pliego de prescripciones técnicas.

24. Penalidades

- 24.1 De conformidad con lo señalado en el artículo 212 TRLCSP, en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualesquiera de las prestaciones en que consiste el objeto del contrato, descritas en el Pliego de prescripciones técnicas, la CMT aplicará una penalización de, como máximo, el 10% sobre el importe equivalente del periodo mensual correspondiente, siendo el valor definitivo de la penalización proporcional al grado de incumplimiento.

- 24.2 Asimismo, constituye una actuación penalizable que el contratista incumpla cualquiera de los compromisos incluidos en su proposición, ya sean relativos a metodología, perfil del profesorado a adscribir al contrato, material didáctico a entregar a los alumnos, o de cualquier otra índole. La penalización será igual al 10% del importe correspondiente al periodo mensual en que se detecte la incidencia, y perdurará hasta la fecha en que se subsane, sin perjuicio del derecho de la CMT de resolver el contrato con el alcance y efectos señalados en los artículos 223 a 225 TRLCSP. La aplicación de la penalización será independiente de que las causas sean directas o indirectas, imputables al adjudicatario o, en su caso, al personal subcontratado.
- 24.3 De igual forma, se entenderá susceptible de penalización que el contratista no disponga de los recursos, materiales y/o personales necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio del derecho de la Comisión de resolverlo con el alcance y efectos señalados en los artículos 223 a 225 TRLCSP.

25. Causas de resolución

- 23.1 En lo relativo a las causas de resolución y sus efectos será aplicable lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 de la TRLCSP.
- 23.2 La Comisión podrá determinar como causa de resolución del contrato la ejecución de las prestaciones contraviniendo las condiciones especificadas en el Pliego de prescripciones técnicas de forma reiterada.
- 23.4 Igualmente, será causa de resolución del contrato que el adjudicatario se niegue a ejecutar o a poner a disposición de esta CMT los servicios, prestaciones, medios técnicos, herramientas, recursos materiales y humanos incluidos en su proposición técnica, siempre que tal circunstancia le haya sido comunicada por la Comisión (con imposición o no de penalidades), y el contratista no haya subsanado la omisión o defecto de que se trate en el plazo de 1 mes o, en su caso, el que le haya sido concedido a tal efecto en el escrito de comunicación.
- 23.3 Asimismo, podrá motivar la resolución que el contratista incurra en alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP o bien la pérdida de los permisos, habilitaciones, licencias o autorizaciones necesarias para impartir las actividades contratadas, durante el periodo de vigencia del contrato.

26. Jurisdicción

De conformidad con lo indicado en los artículos 22 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, 48.12, de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y 56 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdos administrativos adoptados por el órgano de contratación de esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en relación con las cuestiones litigiosas que planteen la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra la presente resolución, y según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 40.5 TRLCSP, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, de su publicación; o bien podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo contenciosos-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente su notificación o, en su defecto, publicación, de conformidad con lo indicado en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Barcelona, a 25 de junio de 2012

**El Presidente de la Comisión del
Mercado de las Telecomunicaciones**



Bernardo Lorenzo Almendros

Pliego informado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la CMT

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN****PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Nº AD 33/12 CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS DE IDIOMAS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES**

D..... con DNI. nº, domiciliado en (población), calle o plaza, número....., actuando en nombre propio (titular) o en calidad de.....(representante, apoderado, etc.) de la firma comercial cuyos datos se indican a continuación:

Razón Social:	
Clase de sociedad:	
Sede social:	
C.Postal - Municipio	
N.I.F.:	
Fax de contacto:	
Dirección de contacto E-mail :	
Teléfono de contacto	
Persona de contacto	

Manifiesta su interés en participar en el procedimiento de licitación arriba indicado, convocado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, así como su conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A tal efecto, acompaña a la presente solicitud la documentación siguiente:

- Sobre A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"
- Sobre B: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"
- Sobre C: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE A

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

(Toda la que obligatoriamente proceda aportar según el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público y la complementaria que en su caso se exija en virtud de lo previsto en los Pliegos que rigen el presente procedimiento).

En, a..... de..... de

Firma	Sello de empresa
Nombre firmante:	
DNI del firmante:	

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La persona cuyos datos se recogen a continuación:

Nombre:		DNI/NIE:	
Tipo Vía:	Nombre:	Núm.	
Localidad:		Código postal:	

Actuando en nombre y representación de la empresa:

Razón social	
CIF	

Enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del procedimiento de **contratación de servicios de formación de idiomas para el personal de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones**, convocado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día....., detalladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas,

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, por el/los precio/s que se indica/n a continuación (CUMPLIMENTAR SOLO LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES AL LOTE AL QUE SE LICITA):

LOTE 1

a) Precio/hora lectiva lengua inglesa - Modalidad clases grupales

.....

b) Precio/hora lectiva lengua inglesa - Modalidad clases individuales

.....

LOTE 2

a) Precio/hora lectiva lenguas francesa, alemana y otras - Modalidad clases grupales

.....

b) Precio/hora lectiva lenguas francesa, alemana y otras - Modalidad clases individuales

.....

En a de de 20

(Fecha y firma del proponente)

Fdo.-.....

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don/Doña.....
con D.N.I....., obrando en nombre y representación de la Persona física/jurídica..... con C.I.F.....
y con domicilio en....., Vía.....
.....Num.....Código Postal.....

MANIFIESTO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que ni yo, como firmante de la presente Declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- Que la empresa a la que represento legalmente se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.- Que me comprometo, tanto en mi nombre como en el de la persona física/jurídica a la que represento, a mantener las anteriores circunstancias durante todo el periodo de vigencia el contrato objeto de licitación, así como a tener y a custodiar debidamente la documentación acreditativa pertinente, poniéndola a disposición de la Administración contratante en caso de ser solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración,

En.....a.....de.....de 20...

Fdo.-

ANEXO IV

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: DECLARACIÓN DE TRABAJOS MÁS RELEVANTES REALIZADOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS

El/la Señor/Señora (1)..... en virtud de sus facultades de representación de la empresa (2)..... como (3).....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la relación de los principales servicios realizados durante los tres últimos años es la siguiente:

Contratos suscritos con Entidades Públicas año 200...

Destinatario	Objeto	Importe en euros

Contratos suscritos con Entidades Públicas año 200...

Destinatario	Objeto	Importe en euros

Contratos suscritos con Entidades Públicas año 200...

Destinatario	Objeto	Importe en euros

Contratos suscritos con Entidades Privadas año 200...

Destinatario	Objeto	Importe en euros

Contratos suscritos con Entidades Privadas año 200...

Destinatario	Objeto	Importe en euros

Contratos suscritos con Entidades Privadas año 200...

Destinatario	Objeto	Importe en euros

En a.....de.....de 200...

(Firma y sello de la empresa)

- (1) Nombre del firmante
- (2) Nombre de la empresa licitadora
- (3) Facultades de representación del firmante: apoderado, administrador único...

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

El/la Señor/Señora (1)..... en virtud de sus facultades de
representación de la empresa (2)..... como (3).....
.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa licitadora (2)..... adscribirá a la ejecución de
este contrato, los medios materiales y personales necesarios para llevar a cabo su
ejecución, de conformidad con la forma y condiciones que se determinan en el
Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, y según se concreta
en la oferta presentada.

En.....a.....de.....de 200....

Firmado.....

- (1) Nombre del firmante
- (2) Nombre de la empresa licitadora
- (3) Facultades de representación del firmante: apoderado, administrador único...